



**ESTATUTO DEL
COMITÉ DE PROYECTOS E
INVERSIONES DE LA
ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD**

**(Última revisión por el Comité de Proyectos e Inversiones en la Sesión del 01.04.2022
y aprobado en Sesión del Directorio del 28.04.2022)**

Artículo Primero: Objetivo del Estatuto

Este Estatuto tienen por objetivo establecer la composición, funciones, operación y las actividades principales del Comité de Proyectos e Inversiones de la Asociación Chilena de Seguridad (“ACHS” o “Institución”), en adelante también aludido como el “Comité”, con el fin de reflejar el involucramiento y compromiso de la Alta Dirección de la Institución con políticas y regulaciones alineadas a las mejores prácticas, a fin de contribuir al fortalecimiento del gobierno corporativo de la ACHS.

De acuerdo con la institucionalidad de la ACHS, la actual normativa considera que los empleados superiores que se desempeñan en cargos de nivel ejecutivo o gerencial, son responsables inmediatos de gestionar adecuadamente los recursos y la operación de la ACHS, en tanto ello es requerido para resguardar el debido cumplimiento de los acuerdos y directrices definidas por el Directorio.

Las responsabilidades precedentes tienen como finalidad asegurar que, en la evaluación y ejecución de los proyectos de la Institución, como asimismo la inversión de las carteras de financieras que respaldan los Fondos de Reserva, se proteja de manera efectiva y permanente la operación, en términos de la capacidad de cumplir con la entrega de prestaciones preventivas, de salud y económicas, así como proteger la reputación y el patrimonio institucional.

Conforme a lo indicado, el presente estatuto establece la organización, composición, funciones y atribuciones del Comité, en su carácter de órgano interno asesor del Directorio en materias de una adecuada gestión y resguardo de los recursos patrimoniales de la ACHS.

Artículo Segundo: Definiciones

Con el objetivo de establecer el Marco Conceptual que guiará el actuar del Comité de Proyectos e Inversiones y las especificaciones del presente estatuto, se establecen las siguientes definiciones:

- Asamblea Anual: La Junta Anual de Asociados de la ACHS y cualesquiera otra Junta Extraordinaria de tal Cuerpo.
- Directorio: Cuerpo Colegiado representante de las empresas asociadas y trabajadores afiliados.
- Directores: Los miembros del Directorio.
- Miembros: los integrantes del Comité.
- Estatuto: el ordenamiento que regula las actividades del Comité de Proyectos e Inversiones, representado por el presente documento.
- Secretario: el secretario del Comité.

Artículo Tercero: Objetivos del Comité

El Comité tiene como función primordial asesorar al Directorio en el cumplimiento de los objetivos institucionales aplicables en materia de evaluación y gestión de proyectos, junto a la definición de políticas y estrategias de inversión de los activos financieros que administra ACHS, con el objeto de proteger el patrimonio económico, financiero y reputacional de la ACHS, mediante el desempeño de los siguientes deberes:

- a) Informar al Directorio las principales decisiones emanadas de este comité.
- b) Enviar al Directorio para su conocimiento y/o aprobación, según corresponda, tópicos tales como Aprobación y Seguimiento de Principales Proyectos Estratégicos, Política de Inversiones, Cumplimiento de Límites, Pruebas de Estrés y otros temas relevantes que se revisen en este Comité.
- c) Velar por el cumplimiento de las directrices entregadas por el Directorio.
- d) Robustecer la capacidad de análisis, control y seguimiento de los principales proyectos de inversión de la Institución.
- e) Optimizar la velocidad en el proceso de toma de decisiones en materia de inversiones

financieras.

Para el cumplimiento de estos propósitos el Comité de Proyectos e Inversiones mantendrá comunicaciones libres y abiertas con la Administración Superior de la Institución en temas y actividades propias del referido Comité, determinando, en consecuencia, los medios, procedimientos y periodicidad de dichas comunicaciones.

Artículo Cuarto: Naturaleza y Responsabilidades

El Comité es un órgano del gobierno corporativo que lleva a cabo sus funciones basado en la información que le es suministrada por diferentes instancias. En consecuencia, la Administración de la ACHS deberá mantener informado a los miembros del Comité sobre las materias propias de éste. Los miembros del Comité deben apoyarse en las funciones de la División de Planificación Estratégica y Control de Gestión, junto a la División de Finanzas, Administración y Servicio Tecnológicos, y dependiendo de la complejidad de ciertos temas, tienen la opción de apoyarse en otros profesionales especializados.

Artículo Quinto: Composición

El Comité estará compuesto por, al menos, dos miembros del Directorio de la ACHS, debiendo ser uno de ellos representante de las entidades empleadoras adherentes y otro representante de los trabajadores.

Los miembros del Comité se mantendrán en sus funciones por el plazo de tres años, pudiendo ser designados para nuevos períodos, y podrán ser nominados, removidos o renovados en cualquier momento de sus cargos por la expresión soberana del Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, los integrantes del Comité se renovarán en sus cargos, de preferencia, en forma escalonada, permitiendo el traspaso de los antecedentes y conocimientos adquiridos a los nuevos integrantes.

El Comité podrá contar con la participación permanente de asesores o expertos externos, los cuales sólo tendrán derecho a voz en las respectivas sesiones, debiendo ser elegidos por los Miembros del Comité. Dichos expertos deberán contar con vasta experiencia en el ámbito profesional en materias de evaluación de proyectos de responsabilidad social y financieras, así como las condiciones de independencia que garanticen el debido cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, asistirán a las sesiones del Comité, sólo con derecho a voz, el Gerente de División de Planificación Estratégica y Control de Gestión y el Gerente de División de Finanzas, Administración y Servicios Tecnológicos, salvo que se determine expresamente lo contrario en la citación respectiva, pudiendo ser excluidos de las deliberaciones en cualquier momento a petición de un director.

El Comité invitará a participar a cualquiera de sus sesiones cuando estime necesaria su asistencia, por tratarse temas de su competencia, al Fiscal, Gerentes o ejecutivos superiores de la ACHS, así como también, al representante de alguna de las empresas de Administración de Cartera.

Artículo Sexto: Funciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del presente Estatuto, el Comité tendrá las siguientes funciones principales:

1. El Comité de Proyectos e Inversiones deberá analizar, aprobar y realizar el seguimiento de los principales proyectos de inversión de la ACHS, considerando en su análisis, entre otros, los aspectos de rentabilidad e impacto social, financiero y de valor estratégico para la sustentabilidad futura de la ACHS.
2. El Comité debe conocer y pronunciarse sobre la composición de las carteras de inversión, sus flujos y sus operaciones, para que, considerando la rentabilidad y riesgos de las alternativas disponibles, opine sobre las decisiones, medidas y límites que aseguren la sustentabilidad en el

tiempo, rentabilidad compatible con niveles de riesgo coherentes con la naturaleza de cada inversión, las normas vigentes y los estándares institucionales.

3. Monitorear mensualmente el nivel de avance de los proyectos estratégicos, nivel de inversión y cumplimiento de los principales hitos comprometidos.
4. Evaluar mensualmente el accionar de las empresas administradoras de cartera y la administración de los fondos disponibles.
5. Apoyar a la administración en el diseño y definición de modelos actuariales que permitan el adecuado reconocimiento de cada una de las reservas del seguro.
6. Trabajar en conjunto con la administración la definición de nuevos modelos de inversión, manteniendo la relación riesgo/retorno que defina el Comité
7. Adoptar las medidas necesarias para mantenerse cabal y oportunamente informado, con la correspondiente documentación, del funcionamiento y los riesgos de las inversiones financieras.
8. Informarse, con la correspondiente documentación, sobre el acatamiento de las políticas institucionales y de las leyes, regulaciones y normativa que debe cumplir la ACHS en materia de proyectos e inversiones financieras.
9. Preparar un Informe Anual al Directorio sobre la gestión realizada por el Comité en el período.
10. Cualquier otra situación que, a juicio del Comité, amerite su intervención.

Artículo Séptimo: Facultades

El ejercicio de sus funciones entrega al Comité las siguientes facultades:

- Convocar, a través del presidente o quien lo subrogue, a reuniones ordinarias y extraordinarias e incorporar en actas todos los puntos que estime pertinentes, quedando constancia de los argumentos entregados por cada uno de los participantes respecto a las materias relevantes tratadas en cada sesión.
- Acceder al equipo gerencial de la ACHS, efecto para el cual podrá requerir por intermedio de la Gerencia General, cualquier información o antecedente necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- Contratar servicios de asesoría independiente, en la medida que ello resulte necesario para cumplir las funciones que se le asignan, las que serán informadas al Directorio.
- Proponer o recomendar al Directorio la aprobación de proyectos de inversión, o bien ajustes y redefiniciones del alcance de estos.
- Proponer al Directorio determinadas políticas o normas que estime conveniente para cautelar los intereses de la ACHS
- Analizar las posiciones de riesgos financieros de los diferentes fondos de reserva y libre disposición, analizando el potencial impacto que las volatilidades de las coyunturas en los mercados financieros producen en la rentabilidad de los diferentes fondos.

Artículo Octavo: Presidente del Comité

El Comité contará con un presidente, quien será elegido por aquellos miembros del Directorio que lo integren, quien tendrá el voto dirimente en aquellos casos en que se produzca empate en la adopción de algún acuerdo. El presidente del Comité será responsable del desempeño del mismo ante el Directorio de la Institución.

En caso de ausencia del presidente del Comité de Proyectos e Inversiones, lo subrogará el Director de mayor antigüedad en el Comité. En tal sentido, respecto a las decisiones que se tomen en su ausencia, éstas deberán contar con la mayoría simple de sus miembros, siempre que existe un quorum mínimo para ello.

El presidente del Comité será el encargado de convocar y presidir las reuniones del Comité, así como incluir en el acta los asuntos que estime necesarios. Sus responsabilidades consideran:

- Que el Comité desarrolle sus actividades de modo armónico.
- Que los miembros del mismo cuenten con la información y los documentos relevantes en relación a las materias que se analizan en el Comité.
- Determinar la cuenta de materias a tratar.
- Asegurarse que las decisiones relevantes que se adopten sean informadas de manera oportuna al Directorio de la ACHS.
- Elaborar el Informe Anual de Actividades del Comité e informar al Directorio acerca de las principales actividades y hechos ocurridos en el año, como también, las conclusiones y acuerdos referentes a los hechos y situaciones de que haya tomado conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Noveno: Secretario del Comité

El Gerente de División de Planificación Estratégica y Control de Gestión hará las veces de secretario del Comité, siendo sus responsabilidades:

- Redactar las resoluciones o acuerdos que el Comité adopte, procurando incorporar los argumentos entregados por cada uno de los participantes respecto a las materias relevantes tratadas, lo que deberá registrarse en un libro de actas.
- Generar y despachar, según proceda, las actas de cada sesión, dejando constancia de los asistentes, las materias tratadas y los acuerdos adoptados.

El acta se considerará válida una vez sea suscrita por los miembros del Comité, en caso que alguno de ellos no comparta el acuerdo adoptado o considere que el documento adolece de inexactitudes u omisiones, podrá dejar constancia en el mismo documento.

- Velar por que las actas y demás antecedentes presentados en las sesiones del Comité sean almacenados en medios que, a lo largo del tiempo, garanticen la fidelidad e integridad del contenido.
- Mantener debidamente actualizado el presente Estatuto, incorporando las modificaciones que el Directorio pueda efectuarle, así como las demás normas que reglamenten la operación y funcionamiento del Comité.
- Velar, como secretario técnico, por el cumplimiento de las funciones del Comité.

Artículo Décimo: Convocatoria y Quorum

Salvo acuerdo en contrario, el Comité sesionará bimestralmente, siendo su quorum mínimo un director, cuando éste se encuentre conformado por dos directores o bien por el 50% más uno, cuando esté integrado por más de 2 directores. Las respectivas citaciones se harán por escrito, mediante correo electrónico de los miembros. Ellas deben indicar el lugar, día y hora de la citación, además de la agenda de materias a revisar y los documentos de respaldo necesarios de analizar en forma previa.

Adicionalmente y a requerimiento del Directorio o a través de su presidente, así como del presidente del Comité de Proyectos e Inversiones, podrá convocarse a reuniones extraordinarias cuando eventos propios de la ACHS así lo ameriten y/o cuando existan materias que requieran evaluaciones y/o correcciones urgentes.

Las reuniones podrán adoptar, según se requiera, carácter presencial, de videoconferencia o conferencia telefónica.

Las decisiones del Comité se adoptarán en función de su conformación, esto es: **i)** de estar integrado por más de dos directores, por el 50% más uno de ellos; y **ii)** en caso de que lo integren dos directores, de no haber acuerdo entre ellos, dirimirá el Presidente del organismo.

Artículo Décimo Primero: Reuniones y su Calendario

La primera reunión anual, permitirá establecer el calendario de reuniones del año en curso, independiente de las citaciones extraordinarias que pudieran ser necesarias.

El presidente del Directorio podrá asistir por voluntad propia a cualquiera de las reuniones ordinarias o extraordinarias, pudiendo expresar su parecer sobre las materias abordadas.

Artículo Décimo Segundo: Actuación de los Miembros

Los Miembros desarrollarán sus acciones procurando la creación de valor para la ACHS, con independencia de cualquier grupo de interés, con diligencia y adoptando decisiones razonadas y alineadas con las definiciones estratégicas de la ACHS. Asimismo, deberán cumplir en sus actuaciones las normas contenidas en las Políticas y Reglamentos de la Institución, bajo los principios de lealtad, eficiencia y confidencialidad.

Artículo Décimo Tercero: Reformas

Las reformas al presente Estatuto pueden ser propuestas por cualquier miembro del Comité, las que, en caso de ser aprobadas, deberán ser presentadas para la resolución del Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité debe, al menos una vez al año, revisar la suficiencia de este Estatuto en relación con el buen funcionamiento del mismo.

El secretario del Comité deberá velar que las modificaciones a los Estatutos del Comité de Proyectos e Inversiones sean informadas al Regulador dentro de los plazos establecidos por éste, si procede.